

“Por medio de la cual se justifica una contratación directa”

**“EL DIRECTOR DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA Y CARCELARIO CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD LA DORADA”**

En uso de las facultades conferidas por el literal c, numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993; numeral 24 del artículo 8 del Decreto 4151 de noviembre 3 de 2011, y

**CONSIDERANDO**

Que el Decreto 1082 de 2015, del artículo número 2.2.1.2.1.4.1, establece el contenido de la justificación de la contratación directa, así: “(...) La entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos (...)”

Que es necesario invocar la causal para contratar directamente, acorde con la Ley 1150 de 2007 en el artículo 2, numeral 4, literal i), sería: “(...)4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) i) **El arrendamiento** o adquisición de inmuebles (...)” Resaltado fuera de texto.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, establece: “(...) Arrendamiento de bienes inmuebles. Entidades Estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir siguientes reglas: Verificar condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en que la Entidad requiere el inmueble. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema compra y contratación pública. (...)”

El CPAMS LA DORADA cuenta con un espacio físico cuya finalidad es proporcionar la prestación del servicio de casino “restaurante” a los funcionarios administrativos y del cuerpo de custodia y vigilancia, auxiliares bachilleres y visitantes ocasionales, permitiendo ofrecer y garantizar el acceso al casino, durante los siete días de la semana, con calidad, higiene, celeridad, buen precio, trato, servicio, atención.

Que el contrato de arrendamiento a realizar no requiere de CDP, porque al CPAMS DORADA se le consignará un canon mensual en la cuenta corriente No. 392060083 del Banco popular, según lo indicado por la Coordinador del Área de Tesorería y la cuenta corriente Regional Viejo Caldas 110470030768 del Banco popular por concepto de servicio públicos.

Que de acuerdo al proceso publicado a través del Secop II No. CD 003 DE 2025 donde se divulgo los estudios previos en el mismo contenía su análisis del mercado para la contratación directa con oferta se obtuvo una sola propuesta recibida en la plataforma SECOP II. de acuerdo con los principios y objetivos del sistema compra y contratación pública, requeridos en el Decreto 1082.

Que se recibieron las siguientes propuestas las cuales y se detallan a continuación:

2025	LUIS MARIA OSTOS SANCHEZ	CANON MENSUAL: \$413.120 IVA INCLUIDO + \$222.297 POR SERVICIOS PUBLICOS TOTAL \$635.417	VALOR TOTAL CONTRATO \$5.083.336
------	--------------------------	--	-------------------------------------

Que el señor LUIS MARIA OSTOS SANCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.176.623, cumple con los parámetros de selección en precio.

Que el señor LUIS MARIA OSTOS SANCHEZ, ofertó un canon mensual de SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS (\$635.000) M/Cte. IVA INCLUIDO. en la plataforma del SECOP II.

Que procede la celebración de un CONTRATO DE ARRENDAMIENTO mediante la modalidad de contratación directa, entre el CPAMS DORADA y el señor LUIS MARIA OSTOS SANCHEZ para el desarrollo del siguiente objeto contractual: “ARRENDAMIENTO DE CASINO “RESTAURANTE” DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD DE LA DORADA, CALDAS”.

En virtud de lo expuesto,

**RESOLUCIÓN 602 DEL 13 DE MAYO DE 2025 HOJA 2 DE 2**

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

**RESUELVE**

**Artículo 1.** Justificar como causal de la modalidad de contratación directa, la celebración de un contrato de arrendamiento entre el CPAMS DORADA y LUIS MARIA OSTOS SANCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.176.623, cuyo objeto es "ARRENDAMIENTO DE CASINO "RESTAURANTE" DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD DE LA DORADA, CALDAS".

**Artículo 2.** El valor del contrato de arrendamiento será de CINCO MILLONES OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MC/TE (\$5.083.336) la forma de pago del canon de arrendamiento será mensual equivalente a CUATROCIENTOS TRECE MIL CIENTO VEINTE PESOS (\$413.120) MCTE. para ingresos a CAJA ESPECIAL IVA Includo aproximadamente el 65%, valor que será pagadero dentro de los cinco (05) primeros días de cada mes en la cuenta corriente No. 39206008-3 del Banco popular, según lo indicado por el Coordinador del Área de Tesorería. A continuación, se detalla en el cuadro;

NOMBRE EMPRESA	N° CUENTA	TIPO CUENTA	BANCO	VALOR MENSUAL A CANCELAR
CAJA ESPECIAL CPAMSDORADA	39206008-3	Cuenta corriente	Banco popular	\$413.120

y el TREINTA Y CINCO (35%) para el pago de servicio público de energía, acueducto y gas por el consumo en LA CARCEL Y PENITENCIARIA CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD DE LA DORADA CALDAS. valores que deberán ser pagadero dentro de los cinco (05) primeros días de cada mes a las siguientes empresas:

NOMBRE EMPRESA	N° CUENTA	TIPO CUENTA	BANCO	VALOR MENSUAL A CANCELAR
CENTRAL HIDRIOLÉCTRICA DE CALDAS ESA ESP	110470030768	CORRIENTE	BANCO POPULAR	\$ 53.000
EMPOCALDAS S.A. E.S.P	110470030768	CORRIENTE	BANCO POPULAR	\$ 53.000
ALCANOS DE COLOMBIA S.A. E.S.P.	110470030768	CORRIENTE	BANCO POPULAR	\$116.297

El canon podrá ser incrementado anualmente por el arrendador de acuerdo con lo establecido con las normas que le sean aplicables. Si el canon es pagado en cheque, este se considerará efectivo una vez que el banco haga el respectivo desembolso. en la cuenta corriente No. 392060083 del Banco popular, según lo indicado por la Coordinador del Área de Tesorería.

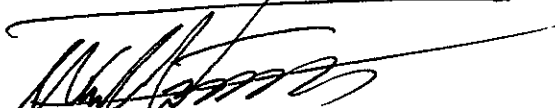
**Artículo 3.** Publicar el presente acto administrativo, en el Portal Único de Contratación ([www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)) SECOP II, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición, con el fin de cumplir el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

**Artículo 4.** Contra la presente resolución no procede recurso de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 del 2011).

**Artículo 5.** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Expedida en LA DORADA., a los trece (13) días del mes de mayo de 2025.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**DR. WILDER GERARDO GONZÁLEZ TORRES**  
**DIRECTOR CPAMS LA DORADA**

Proyecto: Miguel Ángel Rayo M./ Gestión Contractual  
 Reviso: Diana Marcela Rayo Puerta / Gestión Corporativa  
 Aprobó: Dr. Wilder Gerardo González Torres / Director Establecimiento  
 Fecha: 13/MAY/2025